ACTA REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 15 de agosto de 2024
HORA:	De 10:30 a.m. a 12:00 m.
LUGAR:	Microsoft Teams[1]
ASISTENTES:	**Municipios de Cundinamarca** Fusagasugá: -Ana María Bermúdez: Secretaria de Agricultura y Ambiente -Lina Soto: Secretaria Agricultura y Ambiente Chía: -Anderson Sánchez – Secretaria de Medio Ambiente -Esteban Pérez- Secretaria de Medio Ambiente La Calera: -Diana Beltrán. Secretaria de Medio Ambiente **Municipios de Valle del Cauca** Tuluá -Andrea Roncancio del área de Presupuesto -Andrés Ríos del área de Presupuesto -Francisco Ramón Morales- Secretaria Hacienda -Alexander Hincapié – Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente -Francisco Javier Potes- Empresas Municipales de Tuluá-Equipo coordinador PGIRS **MVCT** -María Paula Correal – DPR-VASB -Wilson Sandoval – DPR-VASB -Patricia León Botón – DPR-VASB
INVITADOS:	

ORDEN DEL DIA:

-Asistencia técnica por parte del MVCT para exponer generalidades y atender dudas e inquietudes respecto a la implementación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT (Decreto 802 de 2022 y Resolución 547 de 2022)

DESARROLLO:

[1] https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjI5ZDdjYjQtMzBkYy00YzhmLWI4MTUtODhmNWE0YzExNzlm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22b559ee2e-45f7-44a7-892c-2f26c9272cc9%22%7d

-Se realiza presentación de los asistentes.

Wilson Sandoval del MVCT menciona que por solicitud de los diferentes municipios se programó esta reunión virtual con el fin de exponer generalidades y atender dudas e inquietudes en el proceso de implementación del IAT.

Wilson Sandoval expone el Decreto 802 de 2022 explicando en detalle los siguientes aspectos:

-Ámbito de aplicación
-Importancia del instrumento normativo
-Actualización normativa
-Valor, cobro y cálculo del IAT
-Recursos del IAT
-Presentación, evaluación y asignación recursos a proyectos
-Régimen de transición
-Esquema operativo del IAT

Wilson Sandoval realiza la presentación de la Resolución 0547 de 2022, explicando de manera detallada los siguientes aspectos:

-Proyectos de aprovechamiento susceptibles de ser financiados con recursos del IAT
-Proyectos de tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos del IAT
-Criterios de elegibilidad para proyectos
-Priorización de la lista de proyectos elegibles
-Requisitos para presentar proyectos de aprovechamiento y tratamiento que se contemplan en el anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022

Alexander Hincapié Vega de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente de Tuluá, menciona que se han recibido dos proyectos que apuntan al IAT de dos asociaciones ECAS; ARACED y FUGAR pero puntualmente están solicitando que a través del IAT se otorguen recursos para comprar carros para transportar residuos aprovechables. Nosotros entendemos que no se puede, pero queremos saber con exactitud si es o no posible.

Patricia Leon informa que si es posible la presentación de un proyecto para la adquisición de un vehículo o recolector, porque hace parte de los tipos de proyectos susceptibles que se encuentran en el artículo dos de la Resolución 547 de 2022. Este tipo de proyectos puede entrar en cualquiera de los tipos de proyectos establecidos en los numerales 1, 2 o 3 de este artículo.

Empresas Públicas de Tuluá menciona que las dos empresas que están presentando los vehículos para ser financiados con recursos del IAT no presentan línea base ni estudios de mercado. Por otro lado pregunta quién debe ser el equipo que hace la evaluación de los proyectos? ¿Debe ser acuerdo municipal o como se escogen los profesionales que hacen la evaluación?

Patricia León menciona que siempre en estas asistencias técnicas se recomienda a los municipios que antes de iniciar con la evaluación de los proyectos con los requisitos que están en el anexo técnico de la resolución, se verifique primero si el que está presentando el proyecto es un prestador del servicio público de aseo. Se recuerda que las organizaciones de recicladores de oficio pueden ser prestadores en la actividad de aprovechamiento, siempre y cuando estén registradas en la SSSPD. Debe quedar claro, que no es requisito ni es indispensable ni la norma lo establece que quién presenta el proyecto tenga que ser prestador en el municipio donde se está presentando el proyecto, simplemente el requisito establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 es que sea un prestador de cualquiera de las actividades de servicio público de aseo.

Lo segundo que se debe revisar es si el proyecto en general encaja en cualquiera de los proyectos que son susceptibles de ser financiados con recursos del IAT según lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 547 de 2022. Por ejemplo, si presentan un proyecto para tratamiento de RCD, que son residuos de construcción y demolición, simplemente eso no entra porque los proyectos que son financiados con recursos del IAT, son proyectos que se enmarcan en el servicio público de aseo, es decir que tratan o que manejan residuos ordinarios del servicio público.

Después de esas dos verificaciones si se entra a evaluar que el proyecto cumpla absolutamente todos los requisitos que están en el anexo técnico y que se explicaron en la presentación. La falta de cumplimiento de alguno(s) de los requisitos dará lugar a la devolución del proyecto.

Frente a la segunda consulta, la conformación del equipo evaluador está en cabeza de los municipios, como lo establece el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077, que fue incorporado o sustituido por el Decreto 802 de 2022. El responsable de la evaluación, es el municipio y en el marco de su autonomía territorial, es quién establece cuál dependencia y qué funcionarios son los idóneos para evaluar los proyectos de IAT.

Ahora, la forma de cómo se asigna ese equipo evaluador lo hace el alcalde, según considere bien sea un oficio, o por acto administrativo (Decreto o resolución). Es una decisión autónoma del municipio. Por ejemplo, pueden incluir profesionales del área técnica, que tengan que ver con el PGIRS, del área financiera y presupuestal, de servicios públicos, etc.

EMPUTULUA manifiesta que el municipio tiene varias ECAS y están incumpliendo el tema de infraestructura. ¿Eso se tendría para el momento de la evaluación?

Patricia León aclara que el municipio no puede exigir requisitos adicionales a los establecidos en la norma. El tema de cumplimiento de infraestructura es de la operación en el marco del servicio público de aseo y es de competencia de la SSPD, no en el marco de un proyecto. Si el proyecto es un vehículo debe cumplir los requisitos que le apliquen que están en la Resolución 0547 de 2022. Si el proyecto es de construcción de una ECA (se aclara que una ECA no es un operador), se deberán presentar los estudios y diseños de esa ECA según lo establecido en la Resolución.

En los requisitos está la descripción y justificación de las líneas base, de la infraestructura existente en el municipio y otros; independientemente de si esa infraestructura tiene incumplimientos ante la SSPD, pues eso es un problema operativo que no es de competencia de los requisitos del proyecto para el IAT.

Ahora bien, si el municipio durante la evaluación del proyecto identifica algún riesgo que pueda afectar la futura ejecución, construcción u operación del bien que se está presentando con el proyecto, el municipio puede establecer las condiciones que considere necesarias para mitigar ese riesgo, como fluctuación de costos (que si es mayor al establecido en el presupuesto deberá asumirlo el prestador o beneficiario), mercado, etc. Para el seguimiento, el municipio bien puede establecer un contrato, un acta o un documento entre el municipio y el prestador en donde se establecen las condiciones, la metas, el tipo de proyecto, el tiempo, el cronograma, cómo se van a desembolsar los recursos y ahí podrá el municipio establecer unas garantías de cumplimiento, unas garantías que bien tenga el equipo jurídico del municipio identificadas para mitigar ese riesgo.

Esas garantías, pueden cubrir al municipio en caso de algún incumplimiento, ya sea que se vaya que no ejecute el proyecto, que no cumpla incluso las metas, porque no es solamente la adquisición del vehículo, sino que efectivamente logre demostrar durante la ejecución el aumento de la tasa de aprovechamiento, en este caso con los dos vehículos.

Esteban Horlandy del municipio de Chía de la Secretaria de Ambiente informa que se recibió un proyecto, pero el Decreto 802 dice que la presentación de proyectos será hasta el 30 de julio de 2024. ¿Se radica ese mismo día por fuera del horario laboral y por ende sería el otro día la radicación y se descartaría? ¿Para la evaluación de los proyectos se pide asistencia técnica para la evaluación del proyecto y se pregunta cómo se evalúa? Y en otra pregunta respecto al comité del incentivo. ¿Ese comité es el mismo que el Alcalde debe crear?

Patricia León responde las 3 inquietudes informando que respecto a la radicación del proyecto que es la presentación del proyecto se hizo el 30 de julio ante el municipio independientemente del trámite interno que tenga que hacer el municipio para su radicación interior o distribución al área que corresponda. En ese sentido, se debe recibir y evaluar el proyecto, porque fue radicado o presentado antes de que terminara el día 30 de julio de 2024, es decir, antes de las 11:59 pm por correo electrónico.

María Paula Correal complementa informando que se debe tener en cuenta que el prestador tiene una evidencia de que él mandó el documento el 30 de julio. Si ya dentro de los trámites internos de la entidad territorial, el proyecto queda con el número de radicación, más bien sale de fecha del 31, es una cuestión independiente, porque el prestador cumplió con mandarlo el 30 y tiene una evidencia de dicha presentación, entonces en ese sentido hay que admitir ese proyecto.

Patricia León responde la segunda consulta, aclarando que el MVCT presta asistencia técnica en la explicación detallada de los requisitos, lo que no puede hacer el Ministerio es la evaluación específica y determinar si un proyecto está bien o está mal, pues no es de competencia del MVCT. La asistencia técnica siempre va a estar enfocada a explicar cuál es el alcance de algún requisito que estableció el Ministerio en la Resolución 547 y ya ustedes determinan internamente si esa evaluación cumple o no cumple con la explicación que nosotros damos.

Respecto a la tercera pregunta, se aclara que la palabra comité no está hoy en el decreto 802 de 2022. El IAT fue inicialmente reglamentado por el Decreto 2412 de 2018, y, en ese Decreto 2412 el 2018, se establecía que quién evaluaba los proyectos era un comité tripartito conformado por el alcalde, el gobernador o su delegado y por el ministro o Ministra de Vivienda y su delegado. Esas 3 personas se sentaban y organizaban un reglamento operativo para la evaluación de los proyectos. Cuando se hizo esa primera implementación y toda esa ronda de evaluación de proyectos en el 2021, se presentaron demasiadas dificultades operativas de ese comité tripartito; razón por la cual, los municipios solicitaron que como eran recursos del municipio eran ellos quienes debían evaluar los proyectos; por esa razón, se modificó la norma y ahora está el Decreto 802 de 2022 que dejó de manera exclusiva en los municipios la responsabilidad de evaluación de los proyectos del IAT.

Diana Beltrán de La Calera informa que ya le quedó claro lo relacionado con la designación del equipo de evaluación de los proyectos del IAT. Se estaba revisando el tema del manual de funciones de qué persona se haría cargo de la evaluación de proyectos.

Patricia León menciona que como la función es del municipio se entiende que el representante legal es el Alcalde, es quien deberá designar el equipo evaluador.

María Paula Correal complementa que en ese mismo sentido el equipo evaluador es quien firma el acta de asignación de recursos.

Diana Beltrán menciona que la Secretaría de Medio Ambiente lanzó la convocatoria dos meses antes de la fecha límite que fue el 30 de julio y lo hicieron con un flayer informativo con aspectos relevantes como quien se podía presentar y que tuvieran en cuenta los requisitos de la Resolución 0547 de 2022 y el Decreto 802. El área jurídica contempló que se debió generar un documento que dijera que debía contener los proyectos para ser más específicos.

Patricia León menciona el caso de Armenia donde se pidieron requisitos adicionales y fueron sujetos de una acción judicial. El municipio no puede imponer requisitos adicionales a los establecidos en la norma.

María Paula Correal informa que un municipio en aras de publicidad para replicar lo que dice la Resolución y el Decreto debe tener cuidado con establecer requisitos adicionales a los mencionados en la norma; porque las normas de la entidad territorial no pueden ser más rigurosas que lo que establece la norma nacional.

Lina Soto menciona que se comentaba que el concepto de aprovechamiento venía acompañado de una viabilidad en el marco del PGIRS. En el PGIRS no tiene la viabilidad de proyectos sino que contempla el programa de aprovechamiento y una de las empresas no está haciendo el cobro de IAT a los usuarios y que no lo hacen porque no encuentran dentro del PGIRS una viabilidad de proyectos. También se informaba que los prestadores que recogen el IAT deben notificar el valor recaudado y para el caso de las empresas que no lo hacen que se puede hacer?

Patricia León comparte pantalla y explica lo que la Resolución 754 de 2014 establece respecto a la viabilidad de proyectos del programa de aprovechamiento, el estudio de mercado y demás aspectos e indicadores que se deben desarrollar para determinar de manera general si en un municipio es viable o no el aprovechamiento tanto de residuos inorgánicos o reciclables como de residuos orgánicos o para tratamiento. Se aclara que no son los mismos proyectos del IAT. Por otro lado, se explica que si el PGIRS no determina la viabilidad del programa de aprovechamiento pero en el municipio hay algún prestador de la actividad de aprovechamiento que esté reportando toneladas aprovechadas a la SSPD es porque si es viable la actividad de aprovechamiento y en ese sentido si puede cobrar el IAT. El MVCT se pronunció respecto a este último caso para todo el sur del Huila.

Se aprovecha este espacio para mencionar que la norma exige que todos los nuevos alcaldes deben revisar los PGIRS y dependiendo de dicha revisión habrá lugar o no a la actualización .

Frente a la otra consulta, el llamado a interpretar el PGIRS es el mismo municipio, no es el prestador. Si el municipio considera que se cumplen las condiciones que estableció dentro de su PGIRS como proyectos viables, lo que procede en este caso (no lo dice la norma, pero así lo recomendamos), es un oficio del municipio al prestador, indicando que inicie a cobrar el IAT.
Ahora bien, un prestador que ya está cobrando el IAT, tiene una obligación acorde con el artículo 2.3.2.7.7 y es que previo al traslado de los recursos a la cuenta del IAT, deberá informar al municipio o distrito, el valor recaudado. Es una obligación clara del prestador y si no la cumple, pues hay que oficiar al respectivo ente de control que sería la procuraduría. No sería la SSPD, pues el prestador no está ejerciendo su labor de prestador sino el cumplimiento de una normativa como recaudador de los recursos del IAT.

Maryelena pregunta por la evaluación y el equipo evaluador, si de pronto se sabe de algún municipio que ya haya hecho asignación de recursos. Otra pregunta es si los proyectos deben ser con la metodología general ajustada.

Patricia León explica que los requisitos no contemplan ningún tipo de metodología para la estructuración de proyectos IAT. No se pueden establecer requisitos adicionales a los determinados en la norma. El IAT y la forma de estructuración de proyectos y asignación de recursos es un mecanismo especial que busca dinamizar las actividades de aprovechamiento y tratamiento del servicio público de aseo.

María Paula Correal complementa que como entidad territorial, definirán las formas en las que se hacen los traslados de los recursos. Este mecanismo es distinto y tiene una reglamentación completamente distinta y por eso hay que atender a lo establecido como una norma particular, como una norma especial.

Esteban Horlandy Pérez pregunta ¿cuánto tiempo tenemos para evaluar el proyecto?

Patricia León aclara que ni el Decreto 802 ni la Resolución 547 de 2022 establecen un tiempo para la evaluación de proyectos. Se informa que la evaluación de los proyectos no es una tarea compleja y se recomienda antes de que se termine la vigencia, porque hay aspectos como fluctuación de costos que pueden variar al momento de asignación de recursos para la ejecución del proyecto.

El acta de asignación de recursos, es un requisito y por ningún lado dice que el prestador se le tenga que aclarar, En el acta se consigna los resultados de la evaluación de los proyectos y la norma establece los mínimos que debe contener el acta, pero el municipio puede agregar aspectos como la evaluación de los riesgos que debe asumir los beneficiarios de los proyectos, entre otros aspectos. Se recuerda que

esa acta debe ser publicada en la página web del municipio, momento en el cual el prestador sabrá los resultados de evaluación del proyecto que presentó.

Finalmente, se da por terminada la asistencia técnica y se agradece el espacio a todos los asistentes.

COMPROMISOS (Si aplica)

#	**Compromiso**	**Responsable**	**Fecha límite de cumplimiento**
1	Enviar acta y lista de asistencia	MVCT	Agosto de 2024

Elaboró: Patricia León – MVCT-VASB-DPR
Fecha: Agosto 15 de 2024

FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-17

LUGAR: Microsoft Teams FECHA: Agosto 15 de 2024 HORA: 10:30 a.m. - 12:00 m

TEMA: Asistencia técnica en el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
1	Diana Beltrán Beltrán	Contratista PGIRS	SMADR La Calera	3045443512	Ambiental@lacalera-cundinamarca.gov.co Dianabeltran0621@gmail.com	IAT	*Diana Beltrán*
2	Francisco Ramon Morales Vargas	Profesional Universitario	Municipio de Tuluá	3146072330	Presupuesto@tulua.gov.co	IAT	
3	Wilson Sandoval	Profesional Especializado	Minvivienda	3108059275	Wjsandoval@minvivienda.gov.co	IAT	WSR
4	Abel Antonio Granada Acosta	Profesional universitario	Municipio de Tuluá	3186900147	Presupuesto@tulua.gov.co	IAT	AAGA
5	Ana María Bermúdez Molina	Contratista PGIRS	Alcaldía de Fusagasugá Secretaría de Agricultura y Ambiente	3108062282	anamariaaabm@gmail.com	IAT	AnaMariaBM

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
6	Francisco javier potes garcia	Profesional universitario	Empresas municipales de tulua e.s.p	3154184088	bancoproyectos@emtulua.gov.co	IAT	FJP
7	Jhoany Andres Arce Torres	Contratista Apoyo	EMTULUA	3173298001	Jhoarce@gmail.com	IAT	Jhoany Andres Arce Torres
8	María Paula Correal	Contratista	MVCT	3204153321	Mpcorreal@minvivienda.gov.co	IAT	MPC
9	Andrés Felipe Ríos Franco	Técnico Administrativo	Alcaldía Municipal de Tuluá	3106213093	presupuesto@tulua.gov.co	IAT	Andrés Felipe Ríos Franco
10	Andrea Roncancio Serna	Auxiliar Administrativo	Alcaldía municiapl de Tuluá	3188371116	presupuesto@tulua.gov.co	IAT	Andrea Roncancio Serna.
11	Esteban Horlandy Perez		Alcaldía Municipal de Chía - SDMA	3244421229	estebanhor@gmail.com	IAT	Esteban Horlandy Perez
12	Eliana Moreno	Profesional universitario	Alcaldía Municipal de Chía - SDMA	3138829567	eliana.moreno@chia.gov.co	IAT	Eliana Moreno

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
13	Lina paola soto	Profesional Universitario	Alcaldia de Fusagasuga	1026286877	Lpsoto@fusagasugacundinamarca.gov.co	IAT	Lina Soto
14	Patricia León Botón	Contratista	MVCT	3208542653	Aleon@minvivienda.gov.co	IAT	PLeón
15	Maryelena Rodríguez Correa		Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de Tuluá				
16	Alexander Hincapié Vega		Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de Tuluá				